

CONSTANCIA SECRETARIAL. 09 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede. Sírvase proveer.

El Srio.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust.

Rad.76520311000320100023600. Ejecutivo de alimentos

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

PALMIRA, dieciséis (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El señor CARLOS JULIO DÍAZ LOAIZA parte demandada dentro del presente proceso, presenta escrito a través del cual, solicita certificado de estudio de sus hijos NATHALIA DÍAZ GARCÍA y CARLOS ANDRÉS DÍAZ GARCÍA del periodo comprendido de julio a diciembre de 2021.

Atendiendo lo solicitado se procederá a requerir a los demandantes para que aporten lo solicitado.

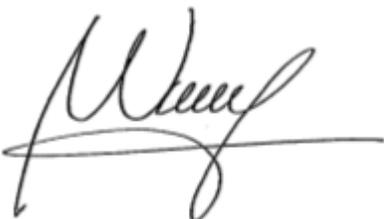
En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a los jóvenes **NATHALIA DÍAZ GARCÍA** y **CARLOS ANDRÉS DÍAZ GARCÍA**, en el celular 3173204133 o al Correo Electrónico magalo1220@hotmail.com para que en el término perentorio de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación o requerimiento de este juzgado, se sirva aporta certificación de estudios del periodo comprendido de julio a diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ



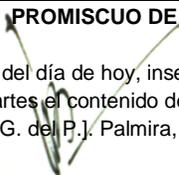
WILMAR SOTO BOTERO

JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____

Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.

[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____


William Benavidez Lozano. Srio.-